

# Sesión 46ª, en miércoles 10 de enero de 1962

(Especial)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO  
TORRES CERECEDA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	2161
II. APERTURA DE LA SESION .....	2161
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	2161
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	2161
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica el régimen de puertos libres en el País. (Queda pendiente la discusión particular) .....	2162

<i>Anejos</i>		Pág.
<b>ACTA APROBADA:</b>		
Sesión 44ª, en 9 de enero de 1962 .....		2181
<b>DOCUMENTOS:</b>		
1.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica las leyes sobre Inscripciones Electorales y general de Elecciones .....		2182
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre trasposos en ítem del Presupuesto del Ministerio del Interior y bonificación especial al personal del Servicio de Correos y Telégrafos .....		2184
3.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto sobre medidas para aplicación de la letra b) del artículo 28 del Tratado de Montevideo .....		2185

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Fernando	—Ibáñez, Pedro
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Allende, Salvador	—Larraín, Bernardo
—Ampuero, Raúl	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Naurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Rodríguez, Aniceto
—Castro, Baltazar	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Carlos	—Tarud, Rafael
—Contreras, Víctor	—Tomic, Radomiro
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Corvalán, Luis	—Vial, Carlos
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Durán, Julio	—Von Mühlenbrock, Julio
—Enríquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Angel	—Zepeda, Hugo
—Frei, Eduardo	

Concurrieron, además, los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 19 señores Senadores.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—El acta de la sesión 44ª, en 9 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 45ª, en 10 de enero, partes pública y secreta, queda a dis-

posición de los señores Senadores. (*Véase el Acta aprobada en los Anexos*).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero retira de la convocatoria el proyecto de ley que denomina "Carlos Acharán Arce" a la Universidad Austral de Valdivia.

Con el segundo incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Universidad de Concepción para donar un terreno al Fisco a fin de que construya un edificio para el funcionamiento de una Casa de Menores;

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito;

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar un empréstito, y

4.—El que autoriza la inversión de fondos con motivo de conmemorarse el Tercer Centenario de la ciudad de Lota.

—*Se mandan archivar.*

#### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que no ha insistido en la aprobación de las modificaciones, rechazadas por el Senado, al pro-

yecto que modifica las leyes sobre Inscripciones Electorales y General de Elecciones, con excepción de las que indica, en las cuales ha insistido. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza traspasos entre ítem del Presupuesto del Ministerio del Interior y la concesión de una bonificación especial al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

### Informe

De la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que faculta al Presidente de la República para dictar las medidas necesarias a fin de aplicar la letra b) del artículo 28 del Tratado de Montevideo. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Queda para tabla.*

### Cuentas de Tesorería

El señor Tesorero del Senado presenta las cuentas de la Tesorería del H. Senado correspondientes al segundo semestre de 1961.

—*Pasan a la Comisión de Policía Interior.*

### Cable

Del Comité de Defensa de Arica, relativo a situación producida con motivo del proyecto sobre puertos libres.

—*A sus antecedentes.*

## V. ORDEN DEL DIA

### MODIFICACION DEL REGIMEN DE PUERTOS LIBRES EN EL PAIS.—

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Continúa la discusión del proyecto que modifica el régimen de puertos libres en el País.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 40ª, en 6 de enero de 1962, documento N° 1, página 1898.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 42ª, en 9 de enero de 1962, documento N° 4, página 1999.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente). —En atención a que hasta hace pocos momentos han sido presentadas indicaciones al proyecto en debate, la Mesa suspenderá la sesión por media hora.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite la palabra, señor Presidente

Se acaba de dar cuenta de un cable enviado desde Arica.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Que se dé lectura al cable, señor Presidente.

El señor BARROS.—Sí, señor Presidente, que se le dé lectura.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). —Se le dará lectura.

El señor SECRETARIO.—El cable dice así:

“Presidente del Senado Santiago ante todo pueblo Arica Comité Defensa acordó huelga de hambre a contar cero horas del día 10 enero. No cejaremos en defensa amagada por sectores centralistas Viva Arica Viva Chile. “Comité de Defensa”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). —Se suspende la sesión por media hora.

—*Se suspendió a las 16.17.*

—*Se reanudó a las 17.4.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente). —Continúa la sesión.

En uso de mis atribuciones, suspendo la sesión por 20 minutos.

—*Se suspendió a las 17.4.*

—*Se reanudó a las 17.25.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente). —Continúa la sesión.

En conformidad al Reglamento, se dan por aprobados los artículos 10, 11, 12, 14,

15, 16, 17 y 18, que no han sido objeto de indicaciones.

Corresponde ocuparse en el artículo 1º.

Quiero advertir a la Sala que, en cada artículo, concederé 5 minutos a un Senador que lo apoye y 5 minutos a otro que lo impugne.

El señor RODRIGUEZ.—Como cuestión previa, quiero hacer una consulta a la Mesa sobre un punto que puede prestarse a equívocos.

Con los Honorables señores González Madariaga y Contreras Labarca, formulamos una indicación para modificar substancialmente lo relativo a Chiloé, Aisén y Magallanes. Nosotros entendimos que era una indicación al artículo 1º, para agregarle un inciso.

Por eso, en lugar de considerar nuestra indicación como proposición de artículo nuevo, deseamos que se estime como proposición para agregar un inciso final al artículo 1º y que, en consecuencia, se discuta dentro de este artículo.

El señor FREI.—No hay problema.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Rodríguez.

Acordado.

Artículo 1º.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuál será el procedimiento?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En cada uno de los artículos en que han recaído indicaciones, ofreceré la palabra, por cinco minutos, a un señor Senador que lo impugne y, por el mismo tiempo, a otro que lo apoye.

El señor RODRIGUEZ.—Y en este momento, ¿ofrece la palabra el señor Presidente para apoyar o para impugnar?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si su Señoría pide la palabra para apo-

yar el artículo, se la concedo de inmediato, por cinco minutos, y lo mismo si la pide para apoyar.

El señor GOMEZ.—¿Y qué tratamiento tendrán las indicaciones que se presenten sobre cada artículo?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se votarán una por una. Advierto a la Sala que ha vencido el plazo para presentarlas.

Se han presentado indicaciones para agregar al proyecto artículos nuevos y otras que inciden en los artículos propuestos por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone la siguiente enmienda al artículo 1º: "Suprimir en el inciso primero de este artículo las palabras "y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes".

En este artículo, han recaído las indicaciones consignadas en las páginas 1 y 2 del folleto en que se han copiado las indicaciones presentadas.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión la enmienda propuesta por la Comisión al artículo 1º.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Presidente.

Ruego se nos dé una nueva explicación sobre lo que estamos votando.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

A mi parecer, se ha producido una confusión. El Senado tiene a la vista el informe de la Comisión de Hacienda, y lo que debe votarse son las enmiendas al texto propuesto por la Comisión. No tienen por qué relacionarse las modificaciones con el texto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Naturalmente. Es mucho más fácil.

El señor RODRIGUEZ.— Conviene

aclarar si la Mesa procederá en la forma sugerida por el Honorable señor Faivovich.

¿Se entiende que discutiremos las indicaciones modificatorias del informe de la Comisión? Primera cuestión.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se podría dar por aprobado el artículo propuesto por la Comisión, sin perjuicio de considerar las indicaciones presentadas.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Esto es lo que está diciendo la Mesa, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—Yo creía que Su Señoría relacionaba las modificaciones con el texto aprobado por la Cámara de Diputados...

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—Al artículo 1º propuesto por la Comisión, se propone la siguiente enmienda: suprimir las palabras "y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes".

El señor FAIVOVICH.—¿No es más fácil tomar por base el texto propuesto por la Comisión?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Como dice el señor Senador, es mucho más fácil que tomemos por base los artículos tal como los ha propuesto la Comisión, no los de la Cámara de Diputados, porque casi todos los Senadores están de acuerdo con esos artículos y a ellos se refieren las indicaciones. De modo que pueden ponerse sucesivamente en votación los artículos de la Comisión, sin perjuicio de ir votando, con cada uno de ellos, las indicaciones respectivas.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 1º, se ha formulado la siguiente indicación: de los Honorables señores Fernando Alessandri, Eduardo Alessandri, Gómez, Maurás, Von Mühlenbrock y Zepeda, para agregar, como frase final del inciso primero, el siguiente:

El señor AMPUERO.—Señor Presiden-

te, ¿no se iba a votar primero el artículo?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tiene razón el señor Senador. Todavía no se ha votado el artículo.

El señor FREI.—Están aprobados.

El señor AMPUERO.—¿Por qué están aprobados?

El señor FREI.—Lo que se toma por base es el artículo de la Comisión. Si no se le han formulado indicaciones, se da por aprobado.

El señor AMPUERO.—¿Cómo va a aprobar las modificaciones al artículo si éste no está aprobado?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No tomar como base las modificaciones de la Cámara de Diputados...

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Nadie lo ha propuesto. Se va a tomar como base el informe de la Comisión. Aprobado determinado artículo del informe, eso no quiere decir que no se van a votar las diversas indicaciones que se han formulado sobre dicho artículo.

El señor AMPUERO.—Pero primero hay que aprobar el artículo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Exactamente, señor Senador.

En votación el artículo 1º.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

El señor AMPUERO.—Pedimos votación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Fernando Alessandri, Eduardo Alessandri, Gómez, Maurás, Von Mühlenbrock y Zepeda formulan indicación para agregar como frase final del inciso 1º lo siguiente:

"Sin embargo, dejarán de aplicarse los

impuestos a que se refieren este inciso y el artículo 13 de esta ley a los artículos que se retiren de la lista de mercaderías prohibidas, desde el momento mismo que se produzca dicho retiro, no pudiendo restablecerse esos impuestos por el sólo hecho de incorporarse nuevamente a la lista referida los artículos retirados”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Pido división de la votación, señor Presidente.

Habría que votar primero hasta las expresiones “dicho retiro”, porque sobre esa primera parte habría unanimidad.

El señor AMPUERO.—No.

El señor RODRIGUEZ.—No.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Conversé con el señor Ministro de Hacienda sobre esta indicación y la aceptó. Fue presentada de común acuerdo por los Senadores de la Primera Agrupación y los Senadores del Sur, porque nos asaltaron algunos temores. En torno a este problema, existe un deseo fervoroso de algunos intereses creados en orden a terminar con las franquicias que tiene el puerto libre de Arica. Mañana o pasado, cuando se restablezca la normalidad en el País y se suspendan las prohibiciones, podrían quedar vigentes los impuestos que se establecen en el proyecto, y lo que deseamos quienes firmamos la indicación es que entonces Arica vuelva a ser un puerto libre y no subsistan dichos impuestos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Fijémosle plazo a la ley, entonces.

El señor FAIVOVICH.—En una reunión con los autores de la indicación, se produjo acuerdo al respecto.

El señor RODRIGUEZ.—¿Dónde se celebró esa reunión?

El señor ALLENDE.—En los pasillos.

El señor ZEPEDA.—Fue en una sala del Senado, y el Honorable señor Allende se asomó hasta la puerta y se marchó.

El señor ALLENDE.—No supe qué ob-

jetivo perseguía esa reunión y tuve que irme porque no me invitaron.

El señor FAIVOVICH.—Allí hubo acuerdo para aprobar la indicación hasta donde dice “se produzca dicho retiro”, lo que persigue el propósito que acaba de señalar el Honorable señor Eduardo Alessandri; en consecuencia, si mañana cesa la prohibición, automáticamente el puerto libre recupera las garantías y derechos de tal.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, tengo entendido que la mutilación de la indicación significa que en el caso de agregarse un artículo a la lista de productos prohibidos, volverá a aplicarse el impuesto al producto que estaba liberado.

Vamos a votar en contra de la indicación, porque nos parece inconveniente permitir que sea manejado nuevamente por el Ejecutivo un sistema de carácter discrecional, sobre todo después de los trastornos provocados por su política sobre el dólar y la actividad cambiaria. No podemos, a mi juicio, entregar nuevamente esta facultad tan elástica a una autoridad de cuya solvencia dudamos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Lamento lo ocurrido, señor Senador.

Traté de conversar con el Honorable señor Ampuero para el efecto de que también firmara la indicación, porque creo que se trata de un problema nacional de profunda trascendencia.

El señor AMPUERO.—Yo estaba en el Senado desde las tres y media.

El señor ZEPEDA.—En lo que no está de acuerdo el Honorable señor Ampuero es en la parte final, pero en el resto no se ha opuesto.

El señor PABLO.—¿En qué quedamos, señor Presidente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se va a votar la disposición hasta donde dice “produzca dicho retiro”.

En votación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—

Hay que hacer una enmienda de referencia, señor Presidente.

El señor ZEPEDA.—Debe hacerse referencia al artículo 3º y no al 13. Es un error de copia.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—La referencia al artículo 13 es la correcta, y se la hizo para no incurrir en errores al decir “todos los impuestos establecidos en la presente ley”, sin mencionar el artículo.

El señor FREI.—Yo entendía que al presentarse este proyecto de ley se consideraba malo el régimen de puertos libres. Pero ahora se trata de introducir un artículo por el cual —según entiendo— se pretende dar facultad para quitar o poner cosas en la lista. O sea, el problema no radica en si el sistema es bueno o malo, sino en que el puerto libre se puede recuperar agregando cosas a la lista o retirando cosas de ella. Creo que esto es altamente inconveniente, porque después vendrán las presiones para obtener modificaciones de la lista en uno u otro sentido.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—A continuación viene la segunda parte de la indicación, que dice: “no pudiendo restablecerse esos impuestos por el solo hecho de incorporarse nuevamente a la lista referida los artículos retirados”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se dará por rechazada esta parte de la indicación, con la misma votación.

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Presidente.

La segunda parte no fue propuesta por nosotros, sino por el Honorable señor Von Mühlenbrock. ¡Cómo va a ser la misma votación!

El señor FREI.—Se puede rechazar con la misma votación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Es lo que había propuesto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Corresponde rechazar esta parte con la misma votación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Así se acordaría.

El señor RODRIGUEZ.—Nosotros íbamos a votar en contrario. Por eso, la Mesa está equivocada.

El señor LARRAIN.—Entonces, quedaría rechazada por unanimidad.

El señor RODRIGUEZ.—No saben aritmética.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación de los Honorables señores Gómez y Maurás para establecer el siguiente inciso 2º:

“Exeptúase de lo dispuesto en el inciso anterior el vestuario en todas sus formas el que quedará afecto a un gravamen del 50 por ciento sobre el valor CIF”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En votación.

El señor RODRIGUEZ.—Todos estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).—No creemos que esta indicación sea conveniente, porque el vestuario tiene distintas tasas en el arancel aduanero, debido a sus diferentes calidades y a otros factores. La expresión “vestuario en todas sus formas” es muy amplia y puede alcanzar inclusive a los artículos suntuarios. A nuestro juicio, no se justifica el régimen de excepción que la indicación propone para el vestuario. Por eso somos contrarios a ella.

El señor GOMEZ.—El propósito de la indicación es corregir una injusticia que trae aparejada la aplicación, sin más ni más, del arancel en la forma que establece aquí la ley.

En la forma propuesta, continuará la internación de artículos suntuarios, pero no se podrán importar artículos necesarios e indispensables.

La verdad es que el artículo suntuario —como se lo califica en el arancel aduanero— no es tal. El arancel grava con derechos muy altos los artículos y productos que se fabrican en el País, con el fin evidente de favorecer a la industria nacional. Tal fue el objetivo de fijar el arancel en esa forma: impedir la importación de aquellos productos manufacturados en el centro del País, en tanto que los artículos suntuarios realmente tales tienen recargos mucho más reducidos. Con ello se beneficia a los consorcios textiles y de vestuario que funcionan en la Capital y que regulan, junto a otros consorcios, la vida nacional.

Mediante la disposición en debate tratamos de corregir ese error; por desgracia, no tuvimos tiempo para discutirla más a fondo. Por ello, la indicación aparece en esta forma, exceptuando el vestuario.

Si no se aprueban estas enmiendas, el vestuario tendrá un recargo del 500 al 800 por ciento. En cambio, algunas cosas inútiles, suntuarias, que perfectamente podrían prohibirse, quedan con un recargo de sólo el 80 ó el 100 por ciento.

Ese es el problema. Nosotros queremos que se importen cosas útiles y no suntuarias.

A mi juicio, los inconvenientes podrían salvarse cambiando la expresión “en todas sus formas” por “vestuario de uso popular”. Con el asentimiento unánime de la Sala se podría corregir así la falla señalada por el señor Ministro.

El señor VIAL. — Señor Presidente, tengo entendido que dentro de las importaciones consideradas como vestuario, más del 80 por ciento corresponden a artículos realmente suntuarios, tales como sedas, “nylon”, etcétera.

Habríamos tenido el mayor gusto en

apoyar la indicación del Honorable señor Gómez, pero el objetivo del proyecto es evitar justamente la internación de artículos de lujo. En cambio, la excepción establecida en el inciso propuesto beneficiará a artículos que no existe el propósito de internar. El arancel actual contiene un error que, entiendo, será corregido en un futuro próximo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — En votación.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 13 por la afirmativa, 1 abstención y 1 pareo.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Los mismos señores Senadores formulan indicación para agregar el siguiente inciso final:

“No obstante podrán importarse en el departamento de Arica, de acuerdo a las disposiciones de la ley 13.039, mercaderías no consignadas en las listas de importación permitida, por un valor equivalente a las exportaciones de la provincia de Tarapacá, excepto las provenientes del salitre, en la siguiente proporción:

Año 1962, el 100%.

Año 1963, el 90%.

Año 1964, el 80%.

Año 1965, el 70%.

Año 1966 el 60%.

Año 1967 adelante, el 50%.

El Banco Central de Chile distribuirá las sumas que resulten entre los importadores que tengan patente de tales, otorgadas por la I. Municipalidad de Arica, vigentes al 31 de diciembre de cada año, a prorrata de los valores de ventas declarados por ellos, para los efectos de la ley N° 12.084”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción). — Pido la palabra.

Estimamos inconveniente la indicación, por estar ya bonificadas las exportaciones que se efectúen por el departamento de Arica. No nos parece, en consecuencia, que autorizar a los exportadores para liquidar sus cambios en el mercado de los importadores que eventualmente pudieran, de acuerdo con la indicación, interinar artículos suntuarios, vaya a significar un beneficio efectivo en cuanto a aumentar o promover exportaciones de ese departamento, ya bonificadas por la legislación actual, modificación que queda consagrada también en el proyecto que estamos considerando.

Además, se crearía un privilegio para aquellas personas que con estos dólares podrían importar artículos suntuarios libres de derechos, en tanto que otras estarían importando el mismo artículo con los derechos del arancel. Por lo tanto, una determinada mercadería se importaría, por una parte, sin pagar derechos y, por otra, pagándolos, lo cual, evidentemente, beneficiaría sólo a aquel que tuvo el privilegio de obtener divisas por el mecanismo que establece la indicación.

Por lo expuesto, la opinión del Ejecutivo es contraria a la indicación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—No creo conveniente volver al régimen de dólares preferenciales que existía en el pasado. Tuvimos el sistema de dólar vino, dólar azúcar y otros más, y ahora pretendemos volver al mismo sistema. Por tal motivo, considero que la indicación debe ser rechazada.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 21 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación

del Honorable señor Maurás para agregar el siguiente inciso:

“Artículo 1º—Permitase la importación de artículos suntuarios por el departamento de Arica, correspondiente a los valores de los retornos de la exportación de todo el departamento.

El valor de los dólares se liquidarán al cambio oficial que fije para estos efectos el Banco Central de Chile.

Se le entrega el control de los precios y la distribución de los valores de los retornos a la Junta de Adelanto de Arica, la que deberá elaborar un reglamento para estos efectos conjuntamente con la oficina de Impuestos Internos de Arica”.

El señor FAIVOVICH.—Es la misma idea.

El señor VIAL.—Es el mismo artículo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si les parece a los señores Senadores, se dará por rechazada con la misma votación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—La que viene a continuación también.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Acordado.

El señor SECRETARIO.—Indicación de los Honorables señores Gómez y Zepe da para agregar el siguiente inciso final:

“Sin embargo, podrán importarse al departamento de Arica, y de acuerdo a las normas de la ley N° 13.039, las mercaderías referidas en el inciso primero, por un monto anual equivalente al valor de las importaciones totales de productos originarios de ese departamento”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—¿Por qué no explican el alcance de esta indicación? La verdad es que yo no me doy cuenta exacta de lo que se quiere decir al hablar del “valor de las importaciones totales”.

El señor GOMEZ.—Hay un error de imprenta. Debe decir “exportaciones”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Es el mismo caso.

Si le parece a la Sala, se dará por rechazada con la misma votación.

Rechazada.

El señor SECRETARIO.—Indicación de los Honorables señores Barros, Luis Corvalán y Víctor Contreras para agregar los siguientes incisos nuevos:

“Podrán importarse por el Departamento de Arica y de acuerdo a las normas de la ley N° 13.039 las mercaderías referidas en el artículo anterior, por un monto equivalente a US\$ 5.000.000, más el valor total de las exportaciones de productos originarios, manufacturados o armados en el Departamento de Arica y efectuadas en el año anterior.

“El Banco Central de Chile distribuirá el 90 por ciento de esta suma entre los importadores que tengan patentes de tales otorgadas por la I. Municipalidad de Arica vigentes al 31 de diciembre de cada año, a prorrata de los valores de ventas declarados por ellos, para los efectos de la ley N° 12.084. El 10 por ciento restante será distribuido entre los nuevos importadores que se instalen en el Departamento, con dos años por lo menos y acrediten inversiones equivalente al 30 por ciento del capital declarado, efectuados en bienes raíces o explotaciones industriales, agropecuarias, extractivas en el Departamento de Arica.

“Cada vez que se produzca un remanente de este total pasará a incrementar los fondos para el año siguiente.

“El Banco Central de Chile efectuará la distribución referida en los artículos anteriores, de acuerdo a las normas que fijará reglamentariamente el Presidente de la República dentro de los treinta días contados desde la promulgación de esta ley”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Es la misma idea.

El señor CONTRERAS (don Víctor).  
—Que se vote.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 13 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Artículo 2º.

El señor RODRIGUEZ.—No, señor.

El señor SECRETARIO.—En la última página del impreso aparece como artículo nuevo una indicación que los autores, Honorables señores Contreras Labarca, González Madariaga y Rodríguez, proponen que se considere como parte del artículo 1º.

Dice la indicación:

“Artículo . . .—Autorízase al Presidente de la República para que dentro de noventa días, a contar de la promulgación de esta ley, proponga las reformas legales que convenga adoptar en favor del proceso económico de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes. En los estudios que deban realizarse participarán las autoridades representativas del comercio, el trabajo y la industria de esta última provincia.

Mientras se dictan estas nuevas disposiciones, suspéndense los efectos de la presente ley para las provincias citadas, las que seguirán rigiéndose por la legislación vigente”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).  
—En discusión la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, los Honorables señores González Madariaga y Contreras Labarca y el que habla, hemos formulado esta indicación para dar la última batalla a fin de excluir a la Zona Austral de las disposiciones del proyecto. Ya relatamos en la discusión general nuestros esfuerzos para lograr un objetivo sentido por la inmensa mayoría de los habitantes de la provincia de Magallanes, que desean ser excluidos del proyecto por las razones que se han repetido hasta la saciedad, y, además,

porque las operaciones de comercio internacional que se hacen por esa provincia no tienen incidencia alguna en el problema que, con los caracteres de crisis cambiaria, afronta el Gobierno.

Desean los habitantes de Magallanes el mantenimiento del sistema en actual vigencia. No se oponen a la revisión de cualquiera de los aspectos relativos a la importación de artículos suntuarios, pero no creen que sea éste el momento oportuno para hacerlo.

Mediante esta indicación se entrega, inclusive, un instrumento al Ejecutivo para que siga su propia política. En efecto, se lo faculta para que, en el plazo de 90 días, considere la posibilidad de revisar todo el sistema y de crear la Junta de Adelanto para Magallanes, que representa, como dije en la mañana, una antigua iniciativa de un Diputado de la zona que, después de perfeccionada, ha sido acogida por lo más representativo de la provincia: el Municipio, la Cámara de Comercio, etcétera. Ahora aparece rubricada su presentación en un proyecto de ley de los cinco Senadores de la Zona Austral.

Razones de carácter histórico, social e internacional justifican dejar al margen del proyecto a las provincias australes.

A mediodía de hoy tuve oportunidad de comunicarme telefónicamente con el Presidente del Comité de Defensa de Magallanes, quien me ratificó que éste es el criterio central y fundamental de la totalidad de las entidades representativas de la provincia. De ahí el por qué, en compañía de mis Honorables colegas señores González Madariaga y Contreras Labarca, hayamos renovado la indicación, que recoge ese anhelo colectivo.

Nada más, señor Presidente, en vista de que la premura del tiempo impide entrar en otras consideraciones y fundamentos de nuestra indicación.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra.

En verdad, este artículo contiene dos ideas. Una de ellas me resulta verdaderamente extraña. Es la del inciso primero, por la cual se autoriza a un órgano colegiador, como es el Poder Ejecutivo, para que presente un proyecto de ley.

Pocas veces me había encontrado con una disposición por la cual se autoriza al Presidente de la República para tomar la iniciativa de legislar. Sería lo mismo que si el Poder Judicial dictara una resolución, o el Presidente de la República, un decreto, en el sentido de autorizar al Congreso para dictar leyes.

Pero tengo otra observación, más de fondo, relativa a la segunda parte de la indicación. De aceptarse el inciso segundo, ello significaría borrar, lisa y llanamente, todo lo que está considerado en el proyecto en debate, porque precisamente...

El señor RODRIGUEZ.—En la parte que se refiere a la Zona Austral.

El señor FAIVOVICH.—Exacto, en la parte que se refiere a la Zona Austral.

Recordará mi Honorable colega que este asunto se debatió en el seno de la Comisión de Hacienda, y se tomó el acuerdo de no excluirla. A la inversa, se consideraron modalidades que, tengo entendido, fueron aprobadas por los señores Senadores, para...

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Senador?

El señor FAIVOVICH.—Le ruego me permita terminar para expresar mi concepto.

Decía que se aprobaron modalidades para considerar los problemas que planteó la delegación de Magallanes. Me hago un deber en reconocer que dicha delegación hizo una exposición muy documentada, seria y ácuicosa. El Senador que habla, impresionado por ella, en definitiva concurrió a las modificaciones que se aprobaron en la Comisión, porque dejaron satisfechos, tengo entendido, si no a la totalidad de los señores Senadores de la zona, a varios de ellos, con quienes se

llegó a la redacción del proyecto en los términos como se propone.

De modo que aprobar el inciso segundo de este artículo sería barrenar todo el trabajo hecho y desconocer que la propia delegación de Magallanes estuvo de acuerdo y aceptó las proposiciones que vienen formuladas.

Ahora bien, no estoy distante de considerar que para las zonas de puerto libre hay conveniencia en legislar seria y definitivamente, porque en mi opinión los dos extremos del País requieren un estatuto especial. Es indispensable que lo tengan. Por desgracia, por una u otra circunstancia, no se ha logrado nunca darle una legislación que les asegure estabilidad y posibilidades serias de desenvolverse.

Por esto, en virtud de las argumentaciones que acabo de hacer, considero que la indicación debe ser, lisa y llanamente, rechazada.

El señor IBÁÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez; a continuación, el Honorable señor González Madariaga.

El señor IBÁÑEZ.—Me parece que la Comisión procedió con mucha justicia al considerar las demandas de la Zona Austral.

El señor VIAL.—¿No hubo acuerdo para votar?

El señor CORVALAN (don Luis).—Se habían acordado cinco minutos para apoyar y cinco para impugnar, y estamos ahora en debate nuevamente.

El señor ZEPEDA.—El Honorable señor Ibáñez está dentro de los cinco minutos para impugnar.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En conformidad al acuerdo adoptado anteriormente, la Mesa pone en votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Honorable señor Faivovich, en forma muy inteligente, ha barrenado este artículo, aun cuando ha reconocido la justicia de la idea contenida en él. Sostiene que aquí estamos facultando al Presidente de la República para que legisle. En realidad, en esta colaboración de los Poderes, ha sido frecuente que el legislador diga que el Presidente de la República dictará el reglamento respectivo, no obstante saber que corresponde al Ejecutivo la potestad reglamentaria. Evidentemente se trata de una forma usual de solicitarle al Presidente de la República que tenga intervención en la materia que nos preocupa.

Ahora le estamos señalando un plazo de noventa días, porque hay conciencia en el País de que el caso de Magallanes es distinto del de Arica. Magallanes tiene una importación microscópica frente al presupuesto general de divisas, y el sunuario que por allí se interna alcanza sólo al 0,10 por ciento. Aparte ello, Magallanes tiene una balanza de pagos favorable. Sin embargo, no cuenta con la ayuda necesaria para un buen aprovechamiento de sus riquezas. Está, por ejemplo, el gas de petróleo, que no se explota como es debido y constituye una riqueza que se está malbaratando. Es una de las tantas fuentes de riqueza que se desatienden, en perjuicio de la región y del País. No se advierte un espíritu creador y se van postergando una y otra vez cada una de las grandes soluciones que Magallanes espera.

La declaración del Honorable señor Faivovich, de que debemos esperar un proyecto definitivo y serio para resolver estos problemas, es una postergación más. "A contrario sensu", podría creerse que lo que estamos haciendo ahora no es serio.

El señor FAIVOVICH.—No he dicho eso, Honorable colega.

El señor VIAL.—¿No estamos en votación, señor Presidente?

El señor AHUMADA.—Déjelo hablar, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Honorable señor Vial, soy Senador de la zona a que se refieren estas disposiciones legales y tengo el deber y el derecho de defenderla, en cumplimiento de mi representación.

El señor VIAL.— ¡Caramba que lo hemos dejado hablar!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Magallanes no tiene contrabando — ¿quién podría sostener lo contrario?— y la historia demuestra que mientras esa zona ha sido puerto libre, ha acrecentado el poder económico de la región y rehabilitado sus actividades en provecho del País. ¿Se puede pretender enmendar esto ahora?

Quiero rogar a la Corporación que, por las razones que se han hecho valer, acuerde sustraer a Magallanes de estas disposiciones por un plazo prudencial. Todo aconseja que así se haga.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, votaré negativamente la indicación, por cuanto se opone a las completas disposiciones del estatuto para las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes que hemos presentado en compañía del Honorable señor Sepúlveda. Ese cuerpo de disposiciones, informado por la Comisión de Hacienda previamente, fue discutido ya con los Ministros de Economía y de Hacienda y representa los intereses de aquellas provincias.

En este caso, Magallanes sufre un tratamiento excepcional, porque se le imponen dolorosos sacrificios, como el que se acuerda en materia de suntuarios. Mucho mejor, por cierto, es la situación de Chiloé y Aisén, a las cuales se les entregan recursos para planificar su desarrollo y efectuar obras públicas.

Solamente no pudimos llegar a un acuer-

do con el Ejecutivo, en virtud de la urgencia del proyecto, en lo que se refiere a la aprobación del estatuto que crea la Junta de Adelanto de la provincia de Magallanes. Ello será, como lo manifesté en mi discurso de la sesión de anoche, objeto de un proyecto de ley cuando se inicie la legislatura ordinaria. Pero, mientras tanto, declaramos con satisfacción que en la forma en que está redactado el texto completo de disposiciones de este proyecto en ayuda de Chiloé, Aisén y Magallanes, interpreta perfectamente las aspiraciones de esas provincias, favorece sus intereses y fomenta su desarrollo. Tanto es así que la delegación de Magallanes, que se encuentra presente en Santiago y fue permanentemente consultada por nosotros, nos dio su conformidad.

El señor RODRIGUEZ.— Eso no es efectivo, señor Senador. Sólo una parte de la delegación expresó su conformidad, la Cámara de Comercio, pero la parte obrera, no.

La verdad es que si todos los Senadores de la Agrupación hubiéramos estado de acuerdo en excluir a la Zona Austral, se hubiera ganado la batalla. Pero, ahora, se ha transigido a espaldas de Magallanes.

El señor SEPULVEDA.— Después de lo expresado por los Honorables señores Faivovich y Von Mühlenbrock, sólo me resta agregar que voy a votar en contra de esta indicación, porque ella tiende a algo muy claro: dejar pendiente un problema que hemos estudiado acuciosamente con la delegación presente en Santiago, representativa de todos los elementos y sectores de Magallanes, la que ha participado en todas estas deliberaciones, y en diversas reuniones que realizamos con el señor Ministro de Hacienda, quien con muy buena voluntad, demostrando comprensión de los problemas de Magallanes, ha tenido, junto a nosotros, iniciativas para buscar una solución que sea seria y de carácter permanente.

En estas reuniones y deliberaciones par-

ticiparon también todos los Senadores de la Novena Agrupación. En definitiva, cuando el Gobierno aceptaba lo que junto con ellos estábamos pidiendo, algunos señores Senadores no concurrieron a la indicación definitiva, la que fue suscrita y defendida solamente por el Honorable señor Von Mühlenbrock y el Senador que habla.

En esta forma, Magallanes queda con un estatuto serio y definitivo, que satisface a los interesados directos y atiende a los verdaderos intereses de la región.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Y nosotros qué pedimos en esa ocasión? La Junta de Adelanto.

El señor SEPULVEDA.— Esto otro tiende, sencillamente, a dejar pendiente y latente el problema, con el propósito de mantener la agitación en esa zona. El proyecto en debate resguarda debidamente los intereses de Magallanes.

Por eso, en conciencia, y en la seguridad de estar haciendo el mejor servicio a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, voto negativamente.

El señor RODRIGUEZ.— Su Señoría ha faltado a la verdad.

El señor SEPULVEDA.— No acostumbro hacerlo.

El señor RODRIGUEZ.— Esta vez lo ha hecho.

El señor ZEPEDA.— ¡Déjelo, señor Senador!

El señor PABLO.— Rectifico mi voto, señor Presidente. Voto por la afirmativa.

El señor CURTI.— ¡La media rectificación...!

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 14 por la afirmativa, un pareo.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Rechazada la indicación.

En votación el artículo 2º, sin perjuicio de las indicaciones formuladas.

El señor GOMEZ.— Pido la palabra.

Me asalta una duda respecto del artículo 2º. Dice, en efecto: "Quedarán libera-

dos de todos los derechos... etcétera... maquinarias, camiones, camionetas "pick-ups", etcétera...". Esa liberación se refiere al Departamento de Arica. En seguida, el artículo 11 dice: "Establécese un impuesto especial de 200% sobre el valor FOB de los automóviles, camionetas, station-wagons", etcétera..." Esta disposición rige para todo el País.

Mi pregunta es si el impuesto establecido en el artículo 11 rige también para los vehículos que se internen por Arica, los cuales están liberados del pago de derechos en conformidad al artículo 2º. Aparentemente, existe contradicción entre ambas disposiciones.

Quisiera que el señor Ministro nos aclarara este punto, para la historia de la ley.

El señor LARRAIN.— Puedo informar a Su Señoría que en la Comisión de Hacienda quedó perfectamente en claro que la liberación establecida en el artículo 2º rige para Arica. La otra disposición mencionada por Su Señoría es de carácter general. En consecuencia, no se aplica a los vehículos que, en conformidad al artículo 2º, se internen a Arica, los cuales no pagan el impuesto del 200%.

El señor GOMEZ.— Por tratarse de una disposición de carácter general, debe entenderse que rige para todo el País. Quedaría excluida Arica.

El señor LARRAIN.— El artículo 2º es una disposición especial, para una zona del País, que prevalece sobre la norma general.

El señor GOMEZ.— Queda perfectamente aclarado el asunto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si le parece al Senado, daré por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Maurás para agregar el siguiente inciso:

“Artículo...— Los artículos alimenticios que se importen al departamento de Arica, no estarán sujetos a las listas de limitaciones o prohibiciones que rijan para el resto del País”.

El señor MAURAS.— Podría ser obvia la explicación de esta indicación.

Si hubiéramos tenido más tiempo para el despacho de este proyecto, posiblemente se habría elaborado una lista de alimentos, a los cuales se referiría concretamente esta indicación. En su fondo, ésta trata de beneficiar a la alimentación popular, aunque comprendemos que por la generalidad de su redacción podría incluir el caviar, por ejemplo. Verdaderamente, con el despacho inmediato del proyecto no hemos tenido oportunidad para hacer una lista de los productos. Es la razón por la cual hemos tenido que presentar la indicación en esta forma.

El señor VIAL.— ¿Por qué no la retira, ya que puede incluir a una cantidad de cosas suntuarias?

El señor MAURAS.— No tengo inconveniente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.— De los Honorables señores Maurás y Gómez para agregar como inciso segundo al artículo 2º o como artículo transitorio el siguiente:

“Las mercaderías producidas en las zonas liberadas, con materias primas o partes de origen extranjero, por industrias autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para producir artículos que al 31 de diciembre de 1961, que se consideraban como de importación general permitida, podrán siempre ser beneficiadas con la franquicia aduanera de la letra a) del art. 20 de la ley Nº 13.039. También podrán impetrar igual franquicia, las industrias que no obstante los términos de su autorización, estaban produciendo mercaderías que, a la misma fecha antes indicada, se consideraban como de importación permitida”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor MAURAS.— Esta indicación y la que viene en seguida tienen un mismo espíritu, aunque la que aparece con el número 3º es más restringida.

Para hacer claridad en este asunto y no entrar en confusiones, retiraremos la indicación 1ª, es decir, la que en este impreso figura con el Nº 2.

Explicamos, entonces, la que está señalada aquí con el número 3.

Esta última tiene por finalidad hacer real lo que se ha llamado filosofía y espíritu del proyecto de ley. Si no se aprueba esta indicación, querrá decir que la dicha filosofía y el espíritu que se han invocado para este proyecto serán otros distintos.

La indicación tiene por finalidad mantener el estatuto industrial de Arica, a las personas que se fueron a instalar a esa ciudad bajo un determinado estatuto jurídico que ahora no debe cambiarse.

En otras palabras, hacer realidad la fe en el legislador o gobernante por la cual esa gente se instaló.

Este artículo juega con relación al artículo 20 de la Ley Arica, letras a) y b). En ellas se establece lo siguiente: cuando un artículo producido en Arica viene al resto del País y es de importación permitida, paga el 50 por ciento y, si es prohibida, en conformidad a la letra b), paga el 75 por ciento.

Nosotros pretendemos, en forma clara, mantener la situación de la letra a) del artículo 20, vale decir que esos artículos paguen sólo el 50 por ciento.

Ahora, ¿de qué industrias se trata? Surman unas cincuenta y de diversa índole, y de ellas sólo seis están declaradas de producción nacional. Entonces, si este artículo no se aprueba, se le habrá hecho un daño inmenso a la zona industrial de Arica: es casi liquidarla, al igual que ya lo hemos hecho con el comercio.

El señor VIAL.— ¿Por qué no nos explica esa situación el señor Ministro?

El señor MAURAS.— Además, no se trata de otorgar privilegios, pues son industrias autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de modo que estará en manos de dicho Ministerio el conceder o negar la respectiva autorización, en lo referente a las nuevas industrias que deseen acogerse al mismo sistema.

El señor IBAÑEZ.— Es facultativo, según su redacción.

El señor ALLENDE.— ¿El señor Ministro dará la explicación?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Que se vote, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Queda retirada la indicación que lleva el N° 2. En votación la que lleva el N° 3.

El señor SECRETARIO.— La indicación dice como sigue: “de los señores Maurás y Gómez para agregar, como inciso segundo al artículo 2º, o como artículo, el siguiente:

“Las mercaderías producidas en las zonas liberadas, con materias primas o partes de origen extranjero por industrias autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se considerarán como de importación general permitida para los efectos de su introducción al resto del país”.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Antes de proclamarse la votación, deseo una pequeña aclaración sobre la misma.

Me parece que el Honorable señor Maurás, autor de esta indicación, se había referido al número 2, y yo he votado el número 3.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se está votando el número 3, señor Senador.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 15 votos por la afirmati-*

*va, 14 por la negativa, 3 pareos y 1 abstención.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hay que repetir la votación.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor FREI.— Señor Presidente, voy a rectificar mi voto.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.— ¿Se había abstenido Su Señoría?

El señor FREI.— Sí.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, una abstención y 3 pareos.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Artículo 4º.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo 4º propuesto por la Comisión.

— *Se aprueba.*

El señor SECRETARIO.— En este artículo, se han presentado las siguientes indicaciones:

De los Honorables señores Maurás y Gómez para reemplazar el inciso primero del artículo 4º por el siguiente:

“Artículo 4º—El rendimiento de los impuestos establecidos en los artículos precedentes que se recauden en el departamento de Arica, ingresará en una cuenta especial que abrirá la Tesorería General de la República y se distribuirá en la siguiente forma: a) el 73% se depositará en una cuenta de depósitos de terceros a la orden de la Junta de Adelanto de Arica para el cumplimiento de las finalidades previstas en la ley 13.039; b) el 25% se destinará exclusivamente a fomentar mediante bonificaciones, las exportaciones del Departamento de Arica conforme al procedimiento que señala el art. 4º de la ley 13.039; y c) el 2% restante se entregará a la I. Municipalidad de Arica”.

—(Durante la votación).

El señor IBÁÑEZ.— Esta indicación me parece profundamente inconveniente, pues atenta contra el buen orden en el manejo de las finanzas del País.

Voto que no.

El señor MAURAS.— Es un proyecto de emergencia.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Nos abstendremos de votar el inciso, pues a nuestro juicio, como se dice en el lenguaje popular, vamos a desvestir un santo para vestir otro: restaremos recursos a la Junta de Adelanto de Arica para entregar un porcentaje a la Municipalidad. Nos parece que ésa no es una solución conveniente. Si el propósito es dar mayores recursos, ya sea a la Municipalidad o a la Junta, debemos proporcionárselos de otra manera.

Por lo tanto, nos abstendremos de votar.

El señor SECRETARIO. —*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 7 abstenciones y 2 pareos.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los mismos señores Senadores, para reemplazar el inciso segundo del artículo 4º por el siguiente:

“El 5% de los ingresos fiscales de la gran minería del cobre se destinará, a partir del 1º de enero de 1962, a los fines de la Junta de Adelanto de Arica, en la forma establecida en la ley 13.039”.

El señor RODRIGUEZ.— Este 5% de la participación fiscal en la gran minería del cobre a que se refiere la indicación ¿no altera la distribución de fondos para las otras provincias, como Antofagasta, por ejemplo? Quiero que alguien me conteste esta consulta.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra.

El señor MAURAS.— Retiramos la indicación.

—*Se da por retirada.*

El señor SECRETARIO.— Indicación de los mismos señores Senadores para substituir la cifra Eº 8.500.000, por Eº 10.000.000.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación.

— (*Durante la votación.*)

El señor MAURAS.— Esta indicación tiene fundamento en los compromisos contractuales contraídos por la Junta de Adelanto de Arica, como las obras del río Lauca y la construcción del puerto. Se trata de compromisos a largo plazo, y los gastos que significan deben contar con el debido financiamiento, si es que con el proyecto se quiere resolver algunos de los problemas de Arica.

El señor GOMEZ.— La indicación tiene por objeto ayudar o facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de estas obras.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor ALLENDE.— ¡Escuchemos la voz silenciosa del Gobierno!

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).— Estimamos inconveniente la indicación, pues ya se ha asegurado, mediante la disposición pertinente del proyecto, un financiamiento por ocho millones y medio de escudos, suma igual al rendimiento obtenido por la Junta de Adelanto de Arica durante el año 1961. El Ejecutivo ha querido garantizar un ingreso de esta cantidad y lo ha propuesto en el proyecto para contrarrestar los eventuales efectos negativos que en las rentas de la Junta de Adelanto algunos señores Senadores temen se produzcan con la aplicación de la ley en proyecto.

La suma de diez millones de escudos corresponde a una mera estimación y, a nuestro juicio, no puede servir de base

para garantizar que, a lo menos, la Junta dispondrá de recursos por ese monto. Creemos que los ocho millones y medio de escudos señalados en el proyecto permitirán a la Junta de Adelanto de Arica mantener sus obras al ritmo normal y dentro de los niveles alcanzados durante 1961.

El señor MAURAS.— ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento tener que insistir, pues la Junta de Adelanto de Arica tiene calculado un ingreso de diez millones para 1962, estimación que la Junta no ha podido hacer "a la violeta", pues, de acuerdo con la ley, su presupuesto debe ser aprobado por la Contraloría General de la República, trámite ya cumplido.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra para impugnar la indicación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Según entiendo, la indicación en debate se relaciona con otra que viene a continuación, suscrita por el Honorable señor Ampuero y varios otros Senadores, incluso el que habla.

El señor MAURAS.— Así es. Por lo menos, tiene el mismo espíritu.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Por lo cual, pido que votemos primero la segunda indicación.

El señor GOMEZ.— La segunda indicación es mejor, por lo cual preferimos retirar la nuestra.

—*Se da por retirada.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación la indicación siguiente.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).— La segunda indicación establece que la suma de ocho y medio millones de escudos se reajustará con arreglo a las variaciones del costo de la vida. También, en este caso, nuestra opinión es contraria, por la

razón muy simple de que el costo de la vida no puede ser índice de reajuste para una entidad que está realizando obras de capitalización. Sabemos que, durante 1961, el índice del costo de la vida subió siete puntos y fracción por ciento, en tanto que el de precios al por mayor se mantuvo prácticamente estacionario. Establecer, pues, un mecanismo regulado por el índice del costo de la vida no es, evidentemente, representativo del tipo de actividades que debe desarrollar o está realizando la Junta de Adelanto de Arica.

El señor GOMEZ.— ¿Cuál sería el índice, señor Ministro?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Había pedido la palabra el Honorable señor Curti, ¿para impugnar?

El señor CURTI.— No, señor Presidente: para reemplazar un guarismo por otro, porque, en la reunión que celebramos antes de la sesión, se acordó aumentar la suma señalada en el inciso segundo del artículo 4º, de Eº 8.500.000, a Eº 8.550.000, a fin de dar cumplimiento a la indicación hecha al artículo 19 por el Honorable señor Enríquez.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación, para impugnarla.

El señor AMPUERO.— Pido la palabra para apoyar la indicación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ya la apoyó el Honorable señor Maurás.

El señor ALLENDE.— Esta es otra indicación.

¡No se radicalice tanto!

El señor VIAL.— Pido la palabra.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, reconozco que una serie de indicaciones, como lo hemos dicho en la discusión general, pueden resultar improcedente, según cual sea la política cambiaria definitiva del Gobierno; pero, dentro de las presunciones lógicas, debemos suponer que los Eº 8.500.000 aquí menciona-

dos tendrán una desvalorización, una disminución de su capacidad adquisitiva, en el curso del año 1962. Si es así, la suma de E<sup>o</sup> 8.500.000 será absolutamente insuficiente para cubrir los compromisos contraídos por la Junta de Adelanto de Arica. De ahí que me parezca elemental, si es que el Gobierno está procediendo con buena fe en lo tocante a mantener el nivel del presupuesto de la Junta, establecer un sistema de reajuste. Ahora, es una cosa distinta, en que podemos convenir en forma unánime en la Sala, el índice con relación al cual se proceda al reajuste. Estoy de acuerdo en que, si existe una fórmula más sensata que ésta del índice del costo de la vida, la reemplacemos. Pero debe ser una cifra reajutable. De otro modo, en el fondo, estaremos imponiendo una verdadera estafa a la Junta de Adelanto de Arica para el año que viene.

El señor GOMEZ.— Se podría tomar el índice del tipo de cambio.

El señor VIAL.— Según entiendo, estas sumas se invertirán en obras públicas, y es sabido que para la ejecución de éstas se solicitan propuestas públicas y que el que se las adjudica no está ceñido en ninguna cláusula al alza del costo de la vida. Por consiguiente, no veo el objeto de la disposición.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor IBAÑEZ.— Aquí se ha pedido un aumento de gastos con relación al establecido en el proyecto de la Cámara de Diputados y en el original enviado por el Ejecutivo. No veo la iniciativa de éste por ninguna parte y, por lo tanto, no creo que pueda ser aprobada la indicación. Voto negativamente.

El señor AMPUERO.— Fundaré mi voto en breves palabras y refutaré de paso la argumentación del Honorable señor Ibañez.

El Gobierno, en general, sostiene que

los ingresos de la Junta de Adelanto de Arica serán más o menos iguales a los actuales y que, para evitar que una apreciación equivocada la deje con recursos inferiores a los calculados, se compromete a completarlos con esta cifra, que es una eventualidad y que puede variar de cero escudo hasta E<sup>o</sup> 8.500.000. Por lo tanto, si pensamos en los términos del Honorable señor Ibañez, como no hay manera de calcular el monto de la suma tampoco estaría constitucionalmente sancionado el gasto.

Lo que hemos tratado de exhibir en el fondo de esta indicación es la injusticia que envuelve congelar en E<sup>o</sup> 8.500.000 un presupuesto que deberá subir en el transcurso de 1962, si se produce alguna forma de devaluación de la moneda nacional. Y para cubrir a la Junta de Adelanto de Arica, que tiene compromisos contractuales, me parece de la más elemental justicia establecer un sistema de reajuste de sus ingresos, a fin de que la parte no cubierta por los tributos pueda ser financiada mediante asignaciones de la Caja Fiscal.

El señor IBAÑEZ.— Para eso es necesario el patrocinio del Ejecutivo.

El señor PABLO.— Yo participo del criterio de esta indicación, pero no me parece procedente en la forma como está redactada, pues me hace fuerza el aspecto constitucional planteado. Mientras la Mesa no se pronuncie, voto que sí.

El señor TOMIC.— Quiero saber si es posible cambiar la referencia al índice del costo de la vida por una relación cambiaria con el dólar.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si los autores de la indicación lo proponen...

Varios señores SENADORES.— No, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hay oposición, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Coincidió con lo manifestado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en el sentido de que los gastos públicos no pueden ser reajustados de acuerdo con el alza del costo de la vida. Por otra parte, si éste sube y la cantidad asignada resulta insuficiente, el Ejecutivo dispondrá en la ley general de Presupuestos la cantidad necesaria para cubrir el déficit.

Voto que no.

El señor VIAL.— Creo que si aumenta el costo de la vida, como ha estado sucediendo desgraciadamente, ésta de todas maneras sería una disposición inconstitucional.

Voto que no.

El señor AMPUERO.— ¿Cuál es el gasto a que se compromete el Fisco?

El señor VIAL.— Hasta E<sup>9</sup> 8.500.000.

El señor MAURAS.— No, señor Senador; solamente hasta la diferencia para llegar a E<sup>9</sup> 8.500.000.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 15 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor ENRIQUEZ.— Con relación a este mismo artículo, el Ministro de Hacienda aceptó sustituir la cifra de E<sup>9</sup> 8.500.000 por E<sup>9</sup> 8.550.000.

El señor VIAL.— ¿Pero llegó el oficio del Ejecutivo que autoriza esa sustitución?

El señor SECRETARIO.— Artículo 5<sup>9</sup>.

Indicación de los Honorables señores Rodríguez y Contreras Labarca para excluir del artículo 5<sup>9</sup> lo siguiente:

*“Provincia de Aisén.*

“Instrumentos musicales: (acordeones para el campesinado, músicas de boca para los mismos, instrumentos de banda, etc.), cuchillos de caza (para la gente de campo), cortaplumas y tijeras, la radio de sobremesa a pilas (para la gente de campo) no se entienda la portátil, refrigeradores hasta 9,00 ó 6,5 pies cúbicos de capacidad (este aparato es de utilidad práctica y modesto y premia al funcionario que se va a radicar a Aisén).

“Proyectoras para instalaciones cinematográficas (no existe cinematógrafo en Aisén), (aunque estimamos debe ser considerado industrial).

“Juguetes a fricción (entiéndase por ello: sin cuerda, electricidad o vapor).

“Lápices (bolígrafos de bakelita para uso popular y escolar)”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En votación el artículo 5<sup>9</sup> de la Comisión.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 5<sup>9</sup> es, a nuestro juicio, el fruto de lo que llamo la transacción, que no acepta la provincia de Magallanes. No quiero hacer vaticinios, pero estimo que se producirá malestar en la zona por la forma como se ha enfocado el problema; de modo que nosotros, por lo menos el que habla, nos abstenemos de votarlo. No es con exclusiones y prohibiciones como se hará marchar hacia el progreso a las importantes provincias de Magallanes, Chiloé y Aisén.

Me abstengo de votar.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo en conformidad con el informe de la Comisión, con la abstención de los señores Senadores socialistas y comunistas.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Puede fundar el voto, Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Deseo, señor Presidente, expresar mi opinión acerca de este artículo, brevemente.

Ratifico lo que hemos escuchado al Honorable señor Rodríguez. Y tengo que recordar al Senado que los Parlamentarios de la Novena Agrupación contrajimos un compromiso bien concreto: traer a esta Corporación el pensamiento del poderoso movimiento popular que se está desarrollando aún en estos mismos momentos ba-

jo el amplio signo de la unidad de todos los sectores.

Los objetivos de ese movimiento se mantienen hasta este momento, y son, fundamentalmente, dos: primero, la exclusión de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes del proyecto en debate; y, segundo, la constitución de la Junta de Adelanto.

Nosotros tenemos la convicción de que si la representación parlamentaria, los Senadores, hubiéramos logrado mantenernos cohesionados, como al principio, alrededor de los objetivos del movimiento popular, hubiéramos obtenido para nuestras provincias un resultado muy diferente, mucho más favorable para los intereses que representamos en esta sala.

Por tal circunstancia, señor Presidente, y no deseando de ninguna manera, perjudicar determinados intereses de las provincias que representamos, no nos oponemos a la enumeración contenida en el artículo 5º, aun cuando está a la vista que hay mercancías que no debieran haberse incorporado, por ser de consumo popular.

En consecuencia, junto a los Senadores socialistas, también nos abstenemos de votar.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Sé que la mayoría del Senado va a aprobar

este artículo. Quiero, ahora, sólo dejar constancia de que el artículo 5º es el eje, es el cimiento completo del sistema ideado para las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes. En la redacción de esta lista, que nos costó mucho, muchísimo para que fuera aceptada por el Ejecutivo, se han eliminado los suntuarios respecto de las provincias de Chiloé y Aisén, donde actualmente pagan derechos, y se ha incorporado a Magallanes, que no los paga, al sistema, agregando sólo algunos artículos de la lista de prohibiciones que regirá para el resto del País.

En consecuencia, el Senado puede, sin recelos, aprobar el artículo, en la convicción de no haber privado a esas tres provincias de nada esencial. Por el contrario, en virtud del mecanismo ideado, se crearán ingresos que permitirán desarrollar las actividades de la zona, porque todos esos recursos se depositarán en una cuenta especial.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Queda aprobado el artículo con las abstenciones de los Senadores socialistas y comunistas.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18.53.

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción.

---

---

# ANEXOS

## ACTA APROBADA

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 44ª, EN 9 DE ENERO DE 1962

Especial

de 19 a 24 horas

Presidencia de los señores Videla Lira, don Hernán, Torres, don Isauro y Wachholtz, don Roberto.

Asisten los Senadores señores: Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Barros, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán, Correa, Curti, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Vial, Von Mühlenbrock y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, señores Luis Mackenna y Luis Escobar, respectivamente.

Actúa de Secretario el Prosecretario don Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el Secretario Jefe de Comisiones don Federico Walker Letelier.

---

### ACTA

No hubo aprobación de Acta.

---

### CUENTA

No hubo Cuenta.

---

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas sobre el comercio de importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.*

Prosiguiendo la discusión general del proyecto de ley del rubro, continúa su intervención, pendiente desde la sesión anterior, el Honorable señor González Madariaga. En seguida, usan de la palabra los señores Barros, Sepúlveda, Ampuero y Larrain.

Se suspende la sesión por una hora.

Reanudada, prosigue la discusión general del proyecto en debate y usan de la palabra los señores Ahumada, Von Mühlenbrock, Contreras Labarca e Ibáñez.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, ésta se levanta.

## DOCUMENTOS

## 1

*INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
AL PROYECTO QUE MODIFICA LAS LEYES SOBRE  
INSCRIPCIONES ELECTORALES Y GENERAL DE  
ELECCIONES.*

Santiago, 9 de enero de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto que modifica las leyes sobre Inscripciones Electorales y General de Elecciones, que el Honorable Senado ha rechazado, con excepción de las siguientes, en cuya aprobación ha insistido:

Artículo 1º  
Nº 6)

La que tiene por objeto agregar a continuación de las palabras "la línea recta", sustituyendo el punto(.) por una coma(,), la frase "y en la colateral hasta el segundo grado, inclusive."

Nº 13)

La que tiene por objeto agregar en el inciso sexto, después de las pa-

labras “inciso precedente”, la frase “y dentro del mismo plazo deberá enviar carta certificada al afectado al domicilio registrado”.

Nº 24)

La que consiste en suprimir en el Nº 1 del artículo 25, que se reemplaza en este número, la frase “y Vigilantes de Prisiones y personal dependiente de los indicados servicios”, sustituyendo la coma (,) que figura entre las palabras “Armada” y “Carabineros” por la conjunción “y”.

Nº 43)

La que tiene por objeto consultar como inciso segundo, independiente, con igual redacción, el párrafo final del artículo 67, que se reemplaza por este número, y que empieza con la frase “Los patrones o empleados.....”.

La que consiste en agregar como inciso tercero a dicho artículo 67, el siguiente:

“La infracción de la obligación precedente será sancionada con la misma pena establecida en el inciso primero y el Juez podrá, asimismo, proceder de oficio o a petición de cualquier ciudadano”.

Nº 44)

La que consiste en agregar en el inciso primero del primer artículo nuevo que este número propone consultar a continuación del 67, después de las palabras “las Instituciones de Previsión”, la frase “las Municipalidades”, precedida de una coma (,).

La que tiene por objeto reemplazar en el inciso primero del segundo de los artículos nuevos propuestos, las palabras “a la” que figuran después de la frase “que se impondrá”, por las siguientes: “al Jefe de la”.

Nº 46)

La que consiste en rechazar la letra g), cuyo texto es el siguiente:

“g) Agrégase el siguiente número final:

“Nº .....—Dictar normas de carácter general sobre interpretación y aplicación de las leyes electorales de la República, previo acuerdo del Tribunal Calificador”.

Artículo 3º

La que tiene por objeto consultar el siguiente número nuevo, que pasaba a ser 5):

“5) Reemplázase en el artículo 17 inciso segundo la oración “y la declaración para este efecto, deberá ser jurada” por “a lo menos 180 días antes a la declaración, la que deberá ser jurada”, y la expresión “90 días” por “180 días”.

Nº 7)

La que tiene por objeto agregar en el inciso décimo segundo del artículo 18, cuyo reemplazo se propone en este número, en punto seguido

y a continuación de las palabras “el cual resolverá también, en el plazo de cinco días”, la siguiente frase: “Sólo se podrá aceptar una oposición fundada en el incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Elecciones”.

Nº 10)

La que consiste en reemplazar en el inciso primero del artículo 32, cuyo reemplazo se propone en este número, las palabras “con otro u otros” por las siguientes: “al o los más próximos”.

La que tiene por objeto agregar como artículo 7º, nuevo, el siguiente:  
*“Artículo 7º.—Para todos los efectos del artículo 37º de la Constitución Política del Estado se aprueba el Censo practicado por la Dirección General de Estadística y Censo el año 1960.*

La Dirección General de Estadística depositará copias oficiales de los resultados acreditados por el Censo General de 1960 en el Ministerio del Interior, la Contraloría General de la República y la Dirección del Registro Electoral”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 3.095, de fecha 3 de enero de 1962.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

2

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
 TRASPASOS EN ITEM DEL PRESUPUESTO DEL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y BONIFICACION ESPE-  
 CIAL AL PERSONAL DEL SERVICIO DE CORREOS Y  
 TELEGRAFOS.*

Santiago, 9 de enero de 1962.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.—Créase en el Presupuesto Corriente en moneda nacional del Ministerio del Interior de 1962, Servicio de Correos y Telégrafos, el siguiente ítem:*

05|03|06| “ASIGNACIONES ESPECIALES”.

*Artículo 2º.—Traspásanse las siguientes cantidades entre los ítem que se indican del Presupuesto Corriente en moneda nacional, del Servicio de Correos y Telégrafos:*

De 05-03-02 a 05-03-06	Eº 160.000,00.—
De 05-03-08 a 05-03-06	55.000,00.—
De 05-03-25 a 05-03-06	160.000,00.—

*Artículo 3º.—Autorízase al Presidente de la República para conceder*

una asignación especial de E<sup>o</sup> 50.0 al personal de planta; de E<sup>o</sup> 20.— a los obreros a jornal, y de E<sup>o</sup> 10.— a los agentes postales subvencionados y valijeros, de los Servicios de Correos y Telégrafos, que se encontraban en servicio al 31 de diciembre de 1961. Esta asignación se pagará con cargo al ítem 05|03|06 que se crea por el artículo 1<sup>o</sup> y el gasto no podrá exceder de la suma allí contemplada; no estará afecta a ningún descuento, incluso el impuesto de quinta categoría, ni se considerará sueldo para ningún efecto legal”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

3

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MEDIDAS PARA APLICACION DE LA LETRA b) DEL ARTICULO 28 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se autoriza al Presidente de la República para aplicar impuestos o prestaciones y dictar todas las medidas que sean necesarias para la aplicación del artículo 28, letra b), del Capítulo VII del Tratado de Montevideo.

Sabe el Honorable Senado que el Tratado de Montevideo que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, contiene ciertas disposiciones de excepción o cláusulas de salvaguardia, encaminadas a prevenir posibles perturbaciones al desarrollo agropecuario de las Partes Contratantes, originadas por el cumplimiento del programa de liberación de derechos o gravámenes para tales producciones dentro de la zona.

De acuerdo con los antecedentes que oportunamente se dieron a conocer en esta Corporación, durante la discusión del Tratado de Montevideo, las normas del Título VII y en especial las del artículo 28 fueron pactadas precisamente con la finalidad primordial de resguardar la economía agropecuaria de las Partes Contratantes frente a los poderosos mercados agropecuarios de otros países signatarios de este mismo instrumento internacional.

Fácil resulta comprender que una producción agropecuaria masiva y de vasto desarrollo está en condiciones óptimas para competir con cualquiera actividad análoga de precario o incipiente desarrollo y, en un momento dado, si quedan los productos agropecuarios externos exentos de tributaciones aduaneras, por aplicación de las liberalidades del Convenio,

los precios del producto nacional se elevan por sobre los del similar extranjero con grave daño para el productor interno quién, seguramente, se desinteresará de proseguir en una actividad que lesiona sus intereses y buscará otra esfera de acción, provocando, de este modo, graves perturbaciones en el desarrollo agropecuario nacional.

Todos los países del mundo procuran estimular el desarrollo de su economía agropecuaria e invierten ingentes capitales en obtener semillas y productos genéticos de primera calidad, adaptables al medio ambiente de cultivo o de crianza. Se trata de una tarea lenta en la que se utilizan diversos medios y experiencias y sobre la cual se basan muchas esperanzas de bienestar para la familia nacional, ya que los productos agropecuarios constituyen la base de una dieta equilibrada, antecedente precioso de la salud del pueblo.

Ahora bien, el proyecto de ley en informe, facilita la aplicación de la letra b) del artículo 28 del Tratado de Montevideo.

Este artículo dispone lo siguiente:

“Artículo 28.—Dentro del período a que se refiere el artículo 2º, cualquier Parte Contratante podrá aplicar, en forma no discriminatoria, al comercio de productos agropecuarios de considerable importancia para su economía, incorporados al programa de liberación y siempre que no signifique disminución de su consumo habitual ni incremento de producciones antieconómicas, medidas adecuadas destinadas a:

- a) Limitar las importaciones a lo necesario para cubrir los déficit de producción interna; y
- b) Nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

La Parte Contratante que decida adoptar tales medidas deberá llevarlas al conocimiento de las otras Partes Contratantes, antes de su aplicación”.

El Ejecutivo, en el Mensaje que dio origen a la proposición de ley en estudio, arguye que aun cuando en la discusión del Tratado en el Honorable Congreso Nacional quedó claramente establecido que el Presidente de la República no necesitaría de un nuevo mandato del Legislador para adoptar todas las medidas que el mismo Tratado contempla para su más eficiente aplicación, ha estimado necesario solicitar una autorización explícita del Congreso Nacional para dictar las disposiciones que sean adecuadas para la aplicación de la letra b) del artículo 28 de dicho Instrumento Internacional, ya que se trata del establecimiento de prestaciones o impuestos a las importaciones, asuntos que constitucionalmente son materia de ley.

Sobre esta materia se suscitó en la Comisión un debate que tuvo por objeto clarificar el alcance de la norma contemplada en el artículo 28, letra b).

Al efecto, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los del Ministerio de Hacienda que concurrieron a la reunión en que se trató este asunto, expresaron sus pareceres al tenor de informes en derecho, elaborados por los respectivos departamentos jurídicos.

Según tales antecedentes, cabe distinguir dos casos: el que se refiere

a la aplicación de la letra a) del artículo 28 y el que dice relación con la letra b) de este mismo precepto legal. Para el primer caso, se discurre que "para la adopción práctica de las medidas a que se refiere la letra a) del artículo 28 del Tratado, surge la duda de si será necesaria la dictación de una ley de carácter interno, que faculte al Presidente de la República para fijar contingentes para la importación de productos agropecuarios, o bien, si éste, en uso de la potestad reglamentaria que le otorga la Constitución Política, podría hacer dicha fijación mediante simples decretos".

En atención a la fuerza de ley que tiene el Tratado, se estima que el Presidente de la República, mediante el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 72, Nº 2 de la Constitución Política para dictar los Reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes, podría, por la vía reglamentaria, dictar los decretos que fijen contingentes para la importación de productos agropecuarios, en los casos y condiciones que establece el Tratado, sin necesidad de una ley especial. La facultad del Presidente de la República emanaría de la propia ley del Tratado y del texto constitucional.

Confirma esta conclusión la historia fidedigna del establecimiento del Tratado, puesto que al discutirse su aprobación ante el Congreso Nacional, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, se dejó expresa constancia de que no sería necesario otro texto legal para poner en ejecución sus disposiciones.

Para el caso de la letra b) del artículo 28, que permite a las Partes Contratantes nivelar los precios del producto importado con los del producto nacional, se argumenta en el sentido de que es preciso determinar el procedimiento que permitirá llevar a la práctica las medidas conducentes a la finalidad expresada. Es decir, si será necesaria la dictación de leyes especiales, o bien, si bastaran simples decretos del Ejecutivo.

Hay que distinguir, previamente, respecto a los medios que se utilizarán para el logro de dichos objetivos, los cuales pueden ser de diversas clases. Podrán ellos consistir en el establecimiento de tributos al producto importado; en la liberación o devolución de impuestos que afecten al producto nacional; en la adopción de medidas de carácter económico, como, por ejemplo, el otorgamiento de subvenciones, primas, facilidades crediticias, etcétera.

Si bien el Presidente de la República debe entenderse facultado para poner en ejecución todas y cada una de las disposiciones del Tratado, sin necesidad de ley especial, ello debe entenderse en la armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

Ahora bien, aun cuando un Tratado debidamente suscrito y ratificado por los medios constitucionales se incorpora plenamente en su régimen jurídico interno, pudiendo en esta forma derogar o modificar otras leyes, es indudable que no prevalece sobre la Constitución Política, pues, al igual que la ley, la fuerza del Tratado está subordinada al texto constitucional.

De ello se deduce que, cuando los medios a que se recurra para lo que los objetivos señalados en la letra b) del artículo 28, incidan en mate-

rias propias de ley, será necesaria la dictación de una ley, por expreso mandato constitucional.

Es el caso concreto del establecimiento o supresión de tributos, puesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, N.º 1, de la Constitución Política, sólo en virtud de una ley se puede imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, señalar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o comunas y determinar su proporcionalidad o progresión.

Resumiendo: si se procura nivelar los precios del producto agropecuario importado con los del nacional, mediante el establecimiento de tributos u otras medidas que sólo pueden aplicarse mediante una ley, necesariamente habrá que recurrir a este medio”.

Tales son las conclusiones a que arribó el Grupo de Trabajo sobre asuntos legales de la Comisión Nacional Previsional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que los funcionarios competentes dieron a conocer latamente en el seno de la Comisión.

Por su parte, el Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores expresa, en un informe, una opinión coincidente con las conclusiones anteriormente relatadas. Así, en su parte final dice:

“El artículo 28 autoriza a las Partes para aplicar, en determinadas condiciones, ciertas limitaciones a las importaciones y ciertas medidas para nivelar precios; pero, esa autorización no puede en caso alguno significar que el Gobierno de un país queda liberado de las normas establecidas por su derecho interno para regular las materias en cuestión.

El sentido de estas autorizaciones no es otro que el de dejar establecido, fuera de toda discusión, que si un Estado adopta las medidas indicadas, llenando las condiciones que la misma disposición establece, esa adopción no puede ser considerada contraria ni a la letra ni al espíritu de la organización del Mercado Común; y que, en consecuencia, llegado el caso, esas medidas no podrán dar lugar a reclamaciones de transgresión del Pacto, pues están autorizada por el libre consentimiento de los Estados partes.

Por lo tanto la aplicación de los artículos 27 y 28, a que se refiere la consulta, no puede hacerse sino en conformidad a las normas generales de nuestro derecho interno de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate”.

También se argumentó en vuestra Comisión que el proyecto de ley de nuestra referencia viene a constituir una medida indispensable de caución frente al régimen jurídico de control imperante.

Un decreto estableciendo impuestos al producto importado para nivelar los precios a los del producto nacional podría ser cursado por la Contraloría a la luz de los antecedentes explícitos sobre historia fidedigna del establecimiento de la ley, vale decir, el Tratado, en este caso; empero, existe la posibilidad, que no es fácil descartar, de que los afectados puedan repetir en contra del Fisco, por el pago de un impuesto no afinado en una ley, como manda el precepto constitucional.

Vuestra Comisión, atendidos los antecedentes ya relatados estuvo acorde en estimar que todo el contenido de esta ley no es más que la ex-

presión práctica de una forma de aplicación de la letra b) del artículo 28 del Tratado de Montevideo, dentro del espíritu en que se entendió este precepto.

El proyecto consta de un artículo único y sus disposiciones son de meridiana claridad, razón que evita comentarios especiales acerca de ellas.

Los antecedentes y motivos relatados, movieron a vuestra Comisión a prestar su aprobación al proyecto de ley en informe en los mismos términos en lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, y, por ende, os recomienda adoptar similar resolución.

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 1962.

(Fdos.): *U. Correa.*— *S. Sepúlveda.*— *F. Bulnes.*— *Daniel Egas M.*,  
Secretario.